



# Resolución Directoral

N° 198 -2021-ANA-AAA X MANTARO

Huancayo, 13 MAY 2021

## VISTO:

El Informe Técnico N° 032-2021-ANA-AAA X MAN/RGAP de fecha 10 de mayo de 2021, sobre petición de acreditación de disponibilidad hídrica superficial con fines agrarios, presentado por el señor Wuilian Alam Jiménez Castillo, en representación del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado (PRIDER) del Gobierno Regional de Ayacucho, contenido en el expediente administrativo signado con Código Único de Trámite N° 135857-2020; y,

## CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido en el numeral 7) del artículo 15° de la Ley N° 29338 "Ley de los Recursos Hídricos", la Autoridad Nacional del Agua tiene la función de otorgar, modificar y extinguir derechos de uso de agua, previo estudio técnico;

Que, mediante Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI se establece los procedimientos relacionados a la acreditación de disponibilidades hídricas;

Que, con solicitud de fecha 26 de octubre de 2020, el señor Wuilian Alam Jiménez Castillo, en representación del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado (PRIDER) del Gobierno Regional de Ayacucho, peticona la acreditación de disponibilidad hídrica con fines agrarios del riachuelo "Chicuchahuaycco", en el marco del Proyecto: "Creación del Sistema de Riego en la Comunidad de Jesús Nazareno de Chontaca del distrito de Acocro - provincia de Huamanga - Ayacucho";

Que, con Notificación N° 199-2020-ANA-AAAXMANTARO-ALA AYACUCHO de fecha 29 de diciembre del 2020, la Administración Local de Agua Ayacucho notifica al administrado, las observaciones formuladas a la memoria descriptiva presentada y referente a la entrega y recepción de publicaciones;

Que, con Memorándum N° 114-2021-ANA-AAA X MANTARO-ALA.AYACUCHO de fecha 16 de febrero de 2021, la Administración Local de Agua Ayacucho, remite a la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, el expediente administrativo dando a conocer que el administrado no ha cumplido con levantar las observaciones y se prosiga con el trámite correspondiente;

Que, según Informe Técnico N° 032-2021-ANA-AAA X MAN/RGAP de fecha 10 de mayo de 2021, el Área Técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro concluye que:

1. El administrado no ha cumplido con subsanar las observaciones de orden técnico planteadas por la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, por lo que no fue posible realizar el balance hídrico y obtener la disponibilidad hídrica correspondiente.
2. Así mismo, no ha cumplido con presentar la totalidad de las constancias de colocación de avisos requeridos mediante Notificación N° 199-2020-ANA-AAA X MANTARO-ALA AYACUCHO.

3. En tal virtud, recomienda declarar improcedente la solicitud de acreditación de disponibilidad hídrica superficial con fines agrarios, presentada por el Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado (PRIDER) del Gobierno Regional de Ayacucho.

Que, mediante Informe Legal N° 146-2021-ANA-AAA.MAN-AL/iav de 12 de mayo de 2021, el área legal de la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, concluye que realizada la evaluación al expediente administrativo y la opinión emitida en el Informe Técnico N° 032-2021-ANA-AAA X MAN/RGAP, se debe declarar improcedente la solicitud de acreditación de disponibilidad hídrica con fines agrarios, presentada por el Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado (PRIDER) del Gobierno Regional de Ayacucho; debido a que no se ha cumplido con presentar los requisitos mínimos exigidos por Decreto Supremo N° 023-2014 -MINAGRI que modifica al Decreto Supremo N° 001-2010-AG, en lo referente al presente trámite, en concordancia con la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, pese a haber sido requerido mediante Notificación N° 199-2020-ANA-AAA X MANTARO-ALA AYACUCHO;

En uso de las atribuciones conferidas mediante la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG; Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; y al amparo de la Resolución Jefatural N° 516-2013-ANA y Resolución Jefatural N° 011-2019-ANA;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Declarar improcedente la petición sobre acreditación de disponibilidad hídrica con fines agrarios, solicitada por el Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado (PRIDER) del Gobierno Regional de Ayacucho; en virtud de los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Notificar la presente resolución al Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado (PRIDER) del Gobierno Regional de Ayacucho y comunicar a su vez a la Administración Local de Agua Ayacucho.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE**



  
**Ing. Luis Fernando Biffi Martín**  
Director  
Autoridad Administrativa del Agua Mantaro  
Autoridad Nacional del Agua